

# Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal

Marzo de 2012

---

Vicepresidencia de la República  
Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal  
[www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)  
Correo electrónico: [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co)  
Teléfono: +57 1 594 6464  
Fax: +57 1 596 1125

## **Aviso de vigencia**

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. El Glosario está sujeto a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co) o al correo electrónico [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co)

## **Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción**

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la acción integral contra minas en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP) o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

## **Prólogo**

La creación del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) constituye un hito institucional dirigido a garantizar una coordinación adecuada para aumentar la eficiencia, eficacia y calidad de las intervenciones diseñadas para superar la situación de las comunidades afectadas por minas antipersonal, y avanzar en el restablecimiento pleno de los derechos de las víctimas de estos artefactos.

El PAICMA considera que la información y la unificación de criterios para su uso y difusión, constituyen elementos fundamentales para orientar la acción contra minas en Colombia. Este esfuerzo se ha enmarcado en un proceso participativo, amplio y conjunto, con los diferentes actores relacionados con la problemática de minas en Colombia. Este documento es un primer producto de estos ejercicios. Debe tenerse en cuenta que el Glosario es una herramienta que requerirá ajustes y ampliaciones, de acuerdo a la dinámica de la problemática.

En junio de 2008, se inició la fase de consolidación de la estrategia de descentralización de la gestión de información en el marco de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia. Con esta estrategia, el PAICMA pretende generar espacios de coordinación, concertación, participación y armonización entre los diferentes actores que conforman el sistema Nacional de AICMA, tanto en el ámbito gubernamental y no gubernamental, así como en el nivel territorial.

En este contexto, el PAICMA ha promovido la Mesa de Gestión de Información, la cual tiene como objetivos disponer de espacios para facilitar la construcción de un sistema único de gestión de información en materia de AICMA en Colombia, a través de instrumentos efectivos de intercambio de información; homogeneización de términos y de herramientas de recolección de información; y, la aplicación de estándares de calidad en los procesos de recolección, verificación y procesamiento de datos.

Uno de los compromisos previstos en esta instancia de coordinación, en materia de información, fue el de generar la actualización de la versión disponible del Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal, de manera que se avanzara en la armonización de los conceptos sobre AICMA, facilitando así la coordinación e implementación de las intervenciones en la materia. Este producto es una respuesta a estos acuerdos.

### **ALCANCE**

Este Glosario es el resultado de la adecuación del Estándar Internacional de Acción contra Minas 4.10 (IMAS 4.10, por sus siglas en inglés) a las particularidades de la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia.

## REFERENCIAS

Los siguientes documentos normativos contienen disposiciones que soportan el contenido del presente Glosario:

- a) ISO 3166, Códigos para la representación de los nombres de los países;
- b) ISO 8402, Administración de calidad y garantía de calidad . Vocabulario;
- c) ISO 10241, Estándares internacionales sobre terminología . preparación y disposición;
- d) ISO Norma 51, Aspectos de seguridad . Directrices para su inclusión en los estándares;
- e) ISO/IEC Norma 2, Estandarización y actividades relacionadas . vocabulario general;
- f) ISO/IEC Directivas, Parte 2, Metodología para el desarrollo de Estándares Internacionales;
- g) ISO/IEC Directivas, Parte 3, Reglas para la estructuración y formulación de Estándares Internacionales;
- h) Manual de Estándares ISO, cantidades y unidades;
- i) Directrices Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la educación preventiva sobre minas terrestres y pertrechos no detonados (pronto será reemplazada por la Serie EIAM 12 Educación sobre riesgos por minas);
- j) OHSAS 18001:1999, Sistemas sobre salud ocupacional y administración de seguridad . Especificación;
- k) OHSAS 18002:2000, Sistemas sobre salud ocupacional y administración de seguridad . Directrices para la implementación de OHSAS 18001;
- l) ILO R164 . Recomendación sobre salud y seguridad ocupacional, 1981;
- m) ILO C155 . Convención sobre seguridad ocupacional y salud, 1981;
- n) AAP-6(V), Glosario de términos y definiciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN);
- o) Guía de Actividades Relativas a las Minas . Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD);
- p) Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) vigentes en Colombia;
- q) Ley 554 de 2000;
- r) Ley 759 de 2002;
- s) Decreto 2150 de julio 12 de 2007;
- t) Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA);
- u) Protocolo de Desminado Humanitario de Colombia, octubre 2005;
- v) Estándares nacionales de ERM, noviembre 2 de 2005;
  
- w) Ley 975 de 2005, de Justicia y Paz;
- x) Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010
- y) Decreto 3990 de 2007 y Decreto 1290 de 2008;
- z) Decreto 3750 de 2011
- aa) Ley 1448 de 2011
- bb) Decreto 4800 de 2011

cc) Documento CONPES 3567 de 2009, Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)

## **TÉRMINOS**

### **Accidente por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Acontecimiento indeseado causado por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que causa daño físico y/o psicológico a una o más personas.

### **Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA):**

Conjunto de actividades que tienen por objeto reducir el impacto social, económico y ambiental de las Minas Antipersonal (MAP), de las Municiones sin Explotar (MUSE) y de los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Nota 1: La Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) comprende a personas y sociedades y la manera en que éstas se ven afectadas por la presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Su objetivo es reducir el riesgo causado por las Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) hasta niveles que permitan a las comunidades vivir en condiciones de seguridad, disfrutando de un desarrollo económico, social y de salud exento de las limitaciones que impone la presencia y/o sospecha de existencia de estos artefactos, al tiempo que se avanza en el restablecimiento pleno de los derechos de las víctimas. La Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia considera cinco componentes:

- a) Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM)
- b) Desminado Humanitario (DH)
- c) Asistencia Integral a Víctimas (AIV), incluyendo su rehabilitación y reintegración socioeconómica.
- d) Destrucción de arsenales almacenados.
- e) Cabildeo contra la utilización de Minas Antipersonal (MAP).

Nota 2: Para apoyar estos cinco componentes de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) se requiere de la ejecución de otras actividades coadyuvantes, dentro de las que se cuentan la evaluación y la planeación, la movilización de recursos y la fijación de sus prioridades, la gestión de la información, la cualificación profesional y la formación del personal, la administración de calidad y el empleo de un equipo eficaz, eficiente, adecuado y seguro, que garantice intervenciones eficaces y sostenibles.

### **Amenaza por Mina Antipersonal (MAP) y/o Artefacto Explosivo Improvisado (AEI):**

Peligro latente asociado a la probabilidad de activación de una o varias Minas Antipersonal (MAP) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), que puede producir efectos adversos sobre personas o bienes, en un lugar determinado.

### **Área Cancelada:**

Superficie de terreno que hace parte de un Área Peligrosa (AP) o de un Área Peligrosa Confirmada (APC), que se presume libre de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) durante las fases de Estudio Técnico o Despeje.

**Área peligrosa:**

Terreno sobre el cual se tienen información sobre su probable contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa se determina a través de la realización de un Estudio No Técnico basado en una Sospecha de contaminación y tiene una superficie exacta o aproximada según la disponibilidad de información o la facilidad de acceso.

**Área Peligrosa Confirmada (Campo Minado):**

Terreno sobre el cual se tiene información veraz sobre su contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). El Área Peligrosa Confirmada se identifica y delimita a través de la realización de un Estudio Técnico en un Área Peligrosa y tiene una superficie y un perímetro conocidos.

**Sospecha:**

Lugar en el cual se presume la contaminación con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). La inclusión de un Sospecha en el Sistema de Gestión de Información sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal (IMSMA, por sus siglas en inglés) es el resultado de una denuncia documentada, realizada ante el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) por un individuo, comunidad, y/o autoridad civil o militar. La Sospecha no tiene superficie ni perímetro conocidos.

**Arsenal de Minas Antipersonal:**

Minas Antipersonal (MAP) almacenadas para su destrucción. La anterior definición es aplicable en el contexto de la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA).

**Artefacto Explosivo Abandonado (AEA):**

Artefacto explosivo no utilizado durante un combate, que ha sido abandonado o arrojado por una de las partes en combate, y que ya no se encuentra bajo el control de la parte que lo abandonó o arrojó.

Artefacto explosivo abandonado que ha sido o no cebado, armado, o de otra manera preparado para ser utilizado (CCW, Protocolo V).

**Artefacto Explosivo Improvisado (AEI):**

Es un artefacto fabricado de manera artesanal, diseñado con el propósito de causar la muerte o daño físico utilizando el poder de una detonación. Según su objetivo táctico, los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) pueden ser producidos con diferentes tipos de materiales, iniciadores, tamaños y contenedores. Para su fabricación se emplean explosivos comerciales, militares, artesanales o componentes de algún tipo de munición. Típicamente están compuestos por una carga explosiva, un detonador y un sistema de iniciación, pero pueden ser concebidos en combinación con químicos tóxicos, toxinas biológicas, material radioactivo y/o elementos generadores de metralla.

Nota1: Los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) activados por la víctima son considerados Minas Antipersonal (MAP). Únicamente los AEI activados por la víctima son objeto de la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Por ello, en el IMSMA sólo se registra eventos relacionados con Artefactos Explosivos Improvisados con características de Minas Antipersonal.

**Aseguramiento de Calidad:**

Consiste en tener y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas (procedimientos), implantadas dentro del sistema de gestión de calidad. En las operaciones de Desminado Humanitario el Aseguramiento de Calidad se refiere a las acciones que garantizan que los procedimientos se están realizando de acuerdo a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y a los Procedimientos Operacionales aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario a cada organización, así como al plan de ejecución de la tarea que se esté desarrollando.

**Asistencia humanitaria en el marco de la Ley 1448**

En desarrollo del principio de solidaridad social, es entendido como un derecho radicado en cabeza de la población civil, consistente en la facultad de reclamar del Estado la ayuda necesaria para salir de la situación de emergencia en la que se encuentran los ciudadanos como consecuencia de causas naturales o humanas (Corte Constitucional, Sentencia T-1094 de 2007). En particular, se refiere a la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos necesarios a fin de satisfacer los derechos constitucionales de quienes hayan sido menoscabados en su integridad física y psicológica por actos que se susciten en el marco de la violencia generalizada. Dicha asistencia debe ser prestada por las entidades territoriales y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, y por las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias.

**Asistencia Integral a Víctimas (AIV) de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Aquella que cada Estado Parte, que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica. Comprende todo el proceso desde la asistencia humanitaria hasta la inclusión socioeconómica de la víctima y tiene como propósito garantizar el goce efectivo de sus derechos, para lo cual se adopta un enfoque que atiende a las necesidades específicas de los diferentes grupos de población.

**Atención de Emergencias por Minas Antipersonal (Desminado de Emergencia):**

La Atención de Emergencias por Minas Antipersonal es la respuesta a aquellas situaciones en las que la vida e integridad personal se encuentra en inminente peligro por la presencia de Minas Antipersonal (MAP), de Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en áreas de afluencia común o tránsito necesario, mediante procedimientos de Desminado Militar. Su objetivo es mitigar el riesgo y promover una respuesta ágil que permita garantizar la vida, la integridad física, la convivencia, la locomoción y la seguridad de la población civil y de las comunidades afectadas por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Los terrenos sometidos al Desminado de Emergencia no pueden clasificarse como Campos Libres de Minas, pues no se puede certificar que todos los artefactos explosivos han sido encontrados y destruidos en tanto que no se ajustan a los procedimientos estandarizados del Desminado Humanitario.

**Autoridad Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal:**

Instancia responsable de la reglamentación, coordinación, articulación y promoción de los procesos de cooperación entre el Estado, la sociedad civil y la Comunidad Internacional, destinados a promover las actividades de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), Desminado Humanitario (DH), Asistencia Integral a Víctimas (AIV); garantizar la defensa de los Derechos Humanos (DD.HH) y el respeto por el Derecho Internacional Humanitario (DIH); destrucción de las Minas Antipersonal

(MAP) almacenadas; y, demás aspectos de asistencia y cooperación que demanda el cumplimiento de la Convención de Ottawa.

En Colombia, de acuerdo a lo previsto en la Ley 759 de 2002, estas funciones le corresponden a la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (CINAMAP).

**Banco de trabajo**

Módulo del sistema de gestión de información nueva generación ImsmaNG donde reposa información relacionada de la AICMA que se encuentra en proceso de verificación y validación.

**Calidad:**

Es un conjunto de propiedades inherentes a un objeto, que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas, así como ser comparado con cualquier otro de su misma especie. La calidad en lo referente al Desminado Humanitario es la conformidad con las especificaciones de la tarea de Desminado Asignada, cumpliendo todas las expectativas de la comunidad y los diferentes actores de la Acción Integral contra Minas Antipersonal, siguiendo los lineamientos dictados por los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

**Campo minado:**

(Véase Área Peligrosa Confirmada)

**Campo Libre de Minas:**

Terreno en el cual se tiene certeza de que no hay presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) porque se han realizado todos los procedimientos de Desminado Humanitario y que, por lo tanto, puede ser restituído a la comunidad. El Campo Libre de Minas tiene una superficie y un perímetro conocidos.

**Comités Departamentales y Municipales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA):**

Instancias de coordinación interinstitucional e intersectorial de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en los ámbitos departamental y municipal, conformados por actores estatales y de la sociedad civil, cuya labor consiste en contribuir a la planeación, priorización, seguimiento y evaluación de las acciones conducentes a la atención de las amenazas generadas en el territorio por la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

En virtud a los objetivos y acciones emprendidas por estas instancias, los Consejos de Política Social, Consejos de Paz, Mesas de Paz, Mesas de Derechos Humanos, entre otras figuras administrativas, pueden facilitar la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), toda vez que su misión permita que el tema sea tratado de manera específica en un comité de trabajo o subcomisión creada para tal fin.

**Conferencia de Examen del Tratado de Ottawa:**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Convención de Ottawa, la Conferencia de Examen tiene como fin evaluar el funcionamiento y *status* de la Convención; considerar la necesidad y el intervalo de posteriores reuniones de los Estados Parte a las que se refiere el párrafo 2 del Artículo 11; tomar decisiones sobre la presentación de solicitudes de los Estados Parte, de conformidad con el Artículo 5;

y, adoptar, si fuera necesario en su informe final, conclusiones relativas a la puesta en práctica de esta Convención.

La Conferencia de Examen es convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas en intervalos no menores a cinco años por solicitud de uno o más de los Estados Parte.

**CONPES 3567 (Política Nacional de Acción contra Minas Antipersonal 2009 Ë 2019):**

Marco de política para la ejecución de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el periodo 2009 . 2019, que plantea las líneas de acción establecidas en la Política Nacional de Acción contra Minas Antipersonal 2009 . 2019 y las somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

El Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) es la máxima autoridad de planeación del Gobierno nacional y es responsable de estudiar y proponer la política económica del Estado y coordinar sus diferentes aspectos, así como las actividades de los organismos encargados de adelantarla.

**Control de Calidad:**

Son todos los mecanismos empleados para detectar la presencia de errores. Para controlar la calidad del producto o el resultado de un procedimiento, se realizan inspecciones o pruebas de muestreo para verificar que las características del mismo sean óptimas y correspondan a las especificaciones requeridas. En las operaciones de Desminado Humanitario el control de calidad se refiere a la inspección o revisión del resultado de cada procedimiento para garantizar que éste corresponde a lo requerido.

**Convención de Ottawa:**

Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP) y sobre su destrucción, ratificada por el Estado Colombiano mediante la Ley 554 de 2000.

**Croquis:**

Representación gráfica de las características físicas de un lugar establecido. El croquis en el formulario de localización de eventos, busca ubicar los lugares en que existe presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

**Daño:**

Lesión física o psicológica, pérdida o discapacidad transitoria o permanente, detrimento a la salud, menoscabo de los derechos fundamentales o perjuicio causado a la persona, la propiedad o al medio ambiente.

**Desarrollo Humano:**

Proceso mediante el cual se ofrecen mayores oportunidades a la gente para elegir. Esto implica dos aspectos: %a formación de capacidades humanas . tales como un mejor estado de salud, conocimientos y destrezas- y el uso que la gente hace de las capacidades adquiridas . para el descanso, la producción o las actividades culturales, sociales y políticas+ (PNUD, 1990, 34). Bajo este entendido, las minas antipersonal constituyen un obstáculo para el Desarrollo Humano y la superación de la pobreza, por cuanto imponen limitaciones sociales y generan circunstancias personales que implican una carencia de oportunidad real para vivir una vida valiosa y valorada (véase PNUD, 1997, 18).

**Desminado de emergencia:**

(Véase Atención de Emergencias por Minas Antipersonal).

**Desminado Humanitario:**

Asistencia humanitaria provista a las comunidades afectadas por las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones Sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) siguiendo los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por sus siglas en inglés), los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y los Principios Humanitarios consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las actividades de Desminado Humanitario son reguladas por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, creada mediante el decreto 3750 de 2011. Su objetivo es eliminar los peligros derivados de las Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) a fin de restituir las tierras a la comunidad para su utilización.

Nota: En los Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal (IMAS, por sus siglas en inglés) la remoción o despeje de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) es considerada tan sólo una parte del proceso de Desminado Humanitario.

**Desminado Militar:**

Son los procedimientos que ejecutan grupos especializados en tareas antiexplosivos de la Fuerza Pública colombiana (e.g. EXDE y MARTE), para la detección y destrucción de las Minas Antipersonal (MAP), para facilitar las operaciones militares de control territorial. Estos procedimientos no están vinculados con la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

**Desminador Ë Zapador:**

Persona calificada y certificada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, perteneciente a una organización de Desminado Humanitario acreditada por la Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal, para realizar actividades de Desminado Humanitario.

**Destrucción de arsenales:**

Procedimiento de destrucción física, destinado a obtener una reducción del arsenal nacional almacenado de Minas Antipersonal (MAP).

**Destrucción en sitio (Destrucción *in situ*):**

Procedimiento de destrucción de cualquier Mina Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) y/o Artefacto Explosivo Improvisado (AEI), sin retirar el objeto del lugar en donde fue encontrado, normalmente por medio de la colocación de una carga explosiva a su lado.

**Despeje o remoción de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Remoción o destrucción de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) de un área específica hasta cumplir con un estándar predefinido.

**Detección:**

Hallazgo, por cualquier medio, de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

**Detonador Ë Estopín:**

Dispositivo que contiene un explosivo sensible, con el propósito de producir una onda de detonación.

**Dispositivo antimanipulación:**

Dispositivo destinado a proteger una mina y que forma parte de ella, que está conectado, fijado o colocado bajo la mina, y que se activa cuando se intenta manipularla o activarla intencionalmente de alguna otra manera, con el fin de evitar una detonación.

**Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM):**

Procesos dirigidos a la población civil, encaminados a reducir el riesgo de daños provocados por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), mediante la sensibilización y el fomento de una cultura de comportamientos seguros.

En Colombia la Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) se ejecuta mediante tres componentes:

1. Difusión de información pública o sensibilización.
2. Educación y capacitación.
3. Enlace comunitario.

Proceso que promueve la adopción de comportamientos más seguros por parte de grupos en riesgo, y que provee enlaces entre comunidades afectadas y sobre otros componentes y sectores de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

Nota: La Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM) es un componente de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia.

**Educación pública en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA):**

Proceso destinado a generar conciencia sobre las amenazas derivadas de la presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Se ejecuta mediante estrategias de divulgación de información pública y a través de sistemas educativos formales e informales.

Nota: En una situación de emergencia, debido a limitaciones de tiempo y falta de información disponible, es el medio más práctico para comunicar información sobre seguridad. En otras situaciones puede apoyar al enlace comunitario.

**Enfoque de derechos:**

Constituye uno de los principios centrales que rigen la Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal. Busca la superación de las desventajas y obstáculos derivados tanto de la presencia, como de los accidentes, por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), y que impiden el acceso a los derechos fundamentales de las comunidades afectadas y de las víctimas. El propósito es garantizar el goce efectivo de sus derechos en condiciones similares a las del resto de los ciudadanos. Entre otros, el enfoque de derechos tiene como corolarios para el diseño de políticas públicas: (i) que se realiza en función de los derechos de las comunidades afectadas y las víctimas de Minas Antipersonal (MAP) Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisado (AEI), y con el propósito de garantizar su efectividad, más que atendiendo a la oferta institucional de prestación de servicios; (ii), que incorpora herramientas e indicadores de seguimiento que permiten medir los

avances en el goce efectivo de los derechos de las víctimas hasta su inclusión socioeconómica; y, (iii) que atiende a las características específicas de cada grupo de población y promueve, por tanto, su participación en las decisiones de política.

**Enfoque diferencial en la Acción Integral contra Minas Antipersonal:**

Es uno de los principios centrales que rigen la Política Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal 2009-2019. Parte del reconocimiento de que hay grupos poblacionales para los que el riesgo y/o el impacto de convertirse en víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisado (AEI) es mayor o cualitativamente diferente del riesgo y/o el impacto para el resto de las personas.

Tras confirmar que en un determinado contexto el riesgo y/o el impacto de las Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisado (AEI) es mayor o diferencial, dicho reconocimiento se traduce en la formulación de lineamientos y en el diseño de políticas de prevención . en el caso de un riesgo diferencial- o de atención . en el caso de un impacto diferencial- específicas para los diferentes grupos, a saber, los menores, los indígenas, los afrodescendientes, las personas en situación de discapacidad, las mujeres o los adultos mayores. En su formulación, la adopción de este enfoque tiene como corolario fundamental para el diseño de las políticas, la consulta y participación de dichos grupos vulnerables y las organizaciones que trabajan por sus derechos.

**Enlace comunitario:**

Proceso diseñado para asegurar que las necesidades y prioridades de las comunidades afectadas por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ocupen un lugar central en las operaciones de planificación, implementación y monitoreo de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y de otros sectores.

Nota 1: El enlace comunitario se basa en el intercambio de información y en la participación de las comunidades en el proceso de toma de decisiones en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA), a fin de establecer prioridades. Esta participación incluye la planificación conjunta, implementación, monitoreo y evaluación de los proyectos.

Nota 2: El enlace comunitario también incluye el desarrollo de estrategias específicas de seguridad destinadas a reducir el impacto de las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados, y a promover el cambio en el comportamiento individual y comunitario.

**Estándar:**

Acuerdo documentado que contiene especificaciones técnicas y otros criterios precisos para ser utilizados consistentemente como reglas, directrices o definiciones de características y para asegurar que los materiales, productos, procesos y servicios, cumplan con sus propósitos.

Nota: Los Estándares Nacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y de Desminado Humanitario (ENDH) buscan mejorar la seguridad y la eficiencia de los procesos que regulan, mediante la promoción de los procedimientos y prácticas preferidas tanto en el ámbito de las oficinas centrales como de campo. Para ser eficaz, el estándar deberá ser definible, medible, lograble y verificable.

**Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal (IMAS, por sus siglas en inglés):**

Documentos elaborados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en representación de la comunidad internacional, que están destinados a mejorar la eficiencia, eficacia y seguridad en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). Estos estándares se proporcionan mediante guías, orientaciones, estableciendo principios y, en algunos casos, definiendo requerimientos y especificaciones internacionales.

Nota 1: Proveen un marco de referencia que motiva y, en algunos casos, exige, que los patrocinadores y administradores de los programas y proyectos de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) alcancen y demuestren niveles acordados de efectividad y seguridad.

Nota 2: Proporcionan un lenguaje común y recomiendan formatos y reglas para facilitar el libre intercambio de información de manera que se beneficie a otros programas y proyectos y se apoye la movilización, priorización y administración de los recursos.

**Estándares Nacionales de Desminado Humanitario:**

Documentos elaborados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, que están destinados a regular las actividades de Desminado Humanitario en el país y a mejorar la eficiencia, eficacia y seguridad en la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

**Estudio No Técnico:**

El Estudio No Técnico es el proceso puntual por el cual se establece un diagnóstico completo de cada Sospecha sobre la que se tiene conocimiento, mediante la recolección y análisis de información y/o evidencias pertinentes, con el fin de facilitar la toma de decisión, la Liberación de Tierras y/o la planeación para el empleo de los recursos técnicos disponibles para el Desminado Humanitario.

El Estudio No Técnico implica la recolección y análisis de la información disponible en el Sistema de Gestión de Información de la acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por su sigla en inglés), la consulta de todas las fuentes disponibles susceptibles de poseer información sobre contaminación por Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), así como la investigación en terreno desde un área considerada segura, para recolectar evidencias nuevas que confirmen o desvirtúen la Sospecha que tiene la comunidad.

Como su nombre lo indica, el Estudio No Técnico no implica el empleo de recursos técnicos para el Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc) normalmente empleados para realizar los Estudios Técnicos y el Despeje.

**Estudio del Impacto Socio-Económico de Minas (LIS, por sus siglas en inglés):**

Evaluación de los efectos socioeconómicos de la existencia real o presunta de minas y municiones sin explotar, con el objeto de ayudar a planificar programas y proyectos de desminado y darles prioridad.

En Colombia, el estudio implementando tiene como propósito apoyar a los procesos de regreso, reconstrucción y normalización de las comunidades afectadas por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), y optimizar la priorización, planificación e implementación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

**Estudio Técnico:**

El Estudio Técnico es una investigación a profundidad en un área peligrosa, mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar la Sospecha sobre presencia de las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados. En caso de encontrar evidencia que confirma la contaminación con las Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), el objetivo del Estudio Técnico es delimitar el o las Áreas Peligrosas Confirmadas que requerirán la implementación de procedimientos de Despeje. En caso de no encontrar esta evidencia, el objetivo del Estudio Técnico es cancelar las Áreas Peligrosas definidas en Estudios No Técnicos anteriores.

El Estudio Técnico implica el ingreso físico al Área Peligrosa a través de Sendas de Despeje, por lo que se deberán emplear recursos técnicos del Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc) para hacer este ingreso con seguridad.

**Evento con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Denominación genérica que corresponde tanto a accidentes como a incidentes causados por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

**Formato electrónico**

Es una herramienta que permite generar eficiencia en los procesos de ingreso y entrega de la información recolectada en terreno, para el IMSMANG (por sus siglas en inglés) se encuentran en lenguaje XML.

**Gestión de Información:**

Componente de apoyo de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) responsable de recopilar, sistematizar, centralizar, actualizar y verificar la información en la materia, con el fin de brindar insumos que faciliten la toma de decisiones, la planeación, el monitoreo y la evaluación de las actividades de los diferentes componentes de la Acción Integral contra Minas (AICMA) (véase Sistema de Gestión de Información sobre Actividades relativa a Minas Antipersonal).

**Gestión Territorial:**

Componente de la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (AICMA) que busca crear y consolidar la capacidad de las autoridades departamentales y municipales para enfrentar el problema que representa la presencia y/o sospecha de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en sus territorios, al tiempo que les asesora en la consolidación de las capacidades para la planeación, direccionamiento y coordinación de acciones, seguimiento y medición de impactos.

**Georeferenciación:**

Posicionamiento en el que se define la localización de un objeto espacial. En la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en Colombia el objeto es un incidente o accidente, en un sistema de coordenadas decimales y *datum* WGS84.

**Guía de Lineamientos para el diseño de estrategias en ERM:**

Documento que establece unos mínimos básicos que deben cumplir todos aquellos proyectos de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM), orientados a diseñar estrategias comunicativo-pedagógicas o de difusión de información pública

cuyo propósito sea la disminución del riesgo de las comunidades frente a la amenaza de las Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)

Nota 1. Este documento fue construido desde la Mesa Técnica Nacional de Metodologías y Materiales de ERM . Primera Versión 2011.

**Imsma remoto:**

Es una extensión opcional de IMSMANG (por sus siglas en inglés) para uso en el terreno, el cual permite la recopilación, verificación y transferencia electrónica de datos insitu, logrando ahorrar tiempo y reducción de los errores en la operación de digitalización de los datos.

**Incautación:**

Retención preventiva de Minas Antipersonal (MAP) o de los materiales para su fabricación que sean encontrados por la Fuerza Pública y/o por las autoridades que cumplen funciones de Policía Judicial, para su posterior destrucción a instancias de la Fiscalía General de la Nación.

**Incidente:**

Acontecimiento relacionado con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) que puede aumentar hasta un accidente o que tiene el potencial para conducir a un accidente.

**Interoperabilidad:**

La interoperabilidad es la capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada.

**Instancias departamentales y municipales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA):**

(Véase Comités Departamentales y Municipales de Acción Integral contra Minas Antipersonal).

**Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario:**

Instancia creada mediante el Decreto 3750 de 2011, integrada por el Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General de las Fuerzas Militares y el Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA), la cual, en desarrollo del principio de coordinación de la función pública cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar y modificar los estándares de Desminado Humanitario, sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios.
2. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional la certificación de las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, de acuerdo con el estándar respectivo.
3. Determinar las zonas del territorio nacional donde se realizará progresivamente desminado humanitario.
4. Asignar las actividades que en las diferentes etapas del desminado humanitario adelantarán las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario que hayan sido avaladas por la CINAMAP de acuerdo con el respectivo estándar, Esta asignación será comunicada por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).
5. Recomendar al Ministerio de Defensa Nacional la suspensión o no renovación de las certificaciones expedidas a las Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario, cuando haya lugar.
6. Expedir su propio reglamento.

7. Las demás que sean compatibles con la naturaleza de las funciones asignadas por el presente Decreto.

**Nota 1:** El Procurador General de la Nación o su delegado, el Defensor de Pueblo o su delegado, serán invitados permanentes, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. Asimismo, a consideración de sus miembros, mediante convocatoria de la Secretaría Técnica, podrán ser invitados a las sesiones organismos nacionales o internacionales que desarrollen actividades de acompañamiento o monitoreo y cualquier otra organización, alcaldes y gobernadores.

**Nota 2:** El Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal (PAICMA) ejercerá la Secretaría Técnica de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

**Liberación de Tierras:**

En el contexto de la Acción Integral contra Minas Antipersonal, la Liberación de Tierras (Land Release) consiste en aplicar todos los esfuerzos razonables para identificar, definir y eliminar la contaminación por Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje.

**Mina Antipersonal (MAP):**

Artefacto explosivo concebido para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en caso de explotar tenga la potencialidad de incapacitar, herir y/o matar a una o más personas.

Nota: Las minas diseñadas para ser detonadas ante la presencia, proximidad o contacto con un vehículo que se encuentran equipadas con dispositivos antimanipulación, no son consideradas como Minas Antipersonal (MAP) por el hecho de estar equipadas con ese dispositivo.

**Misiones humanitarias nacionales:**

Instancias que integrará el Gobierno Nacional para la verificación de hechos y la formulación de recomendaciones, buscando la protección de los derechos fundamentales a la vida y la integridad personal de la población civil en el territorio colombiano, en lo relacionado con Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

**Monitores de Calidad:**

Personal que verifica los procedimientos y el cumplimiento de las normas, en el proceso de Desminado Humanitario, formulando recomendaciones cuando haya lugar. Los Monitores de Calidad examinan la capacidad de la organización de Desminado Humanitario (personas, equipos y procedimientos) y observan la aplicación de esta capacidad acorde con la normatividad existente.

**Munición sin Explotar (MUSE):**

Munición explosiva que ha sido cargada, su fusible colocado, armada o, por el contrario, preparada para su uso o ya utilizada. Puede haber sido disparada, arrojada, lanzada o proyectada, pero permanece sin explotar debido ya sea a su mal funcionamiento, al tipo de diseño o a cualquier otra razón.

**Organismo de Monitoreo:**

La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario llevará a cabo las labores de monitoreo con el fin de asegurar y controlar la calidad de las Tareas de Desminado Humanitario realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario avaladas

por la CINAMAP. Para esta labor, el Gobierno Nacional podrá suscribir acuerdos de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales, a fin de apoyar el monitoreo de la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario.

**Organización, pelotón o equipo de Desminado Humanitario:**

Organización calificada, que ha recibido acreditación por parte de la Autoridad Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal para desarrollar actividades de Desminado Humanitario en el territorio nacional.

**Organización de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM):**

Organización de carácter civil, sea ésta gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil o el movimiento de la Cruz Roja, que sea responsable por la implementación de proyectos o tareas de Educación en el Riesgo de Minas Antipersonal (ERM). La organización de ERM puede ser el contratista principal, subcontratista, consultor o agente. El término %unidad o sub-unidad de ERM+se refiere al componente de una organización de las anteriormente citadas, como quiera que se llame, acreditado para llevar a cabo una o más actividades de ERM prescritas tales como un proyecto de divulgación de información pública, un proyecto de educación desde la escuela o la evaluación de un proyecto de enlace comunitario relativo a las Minas Antipersonal (MAP).

**Plan de Nairobi:**

Primer plan de acción quinquenal aprobado por los Estados Parte de la Convención de Ottawa, en el marco de la Primera Conferencia de Examen, celebrada en Nairobi (Kenia) en 2004. En el Plan, se consideran 69 acciones para el periodo 2005 . 2009, con el fin de: (i) asegurar los logros alcanzados hasta la fecha; (ii) hacer sostenible y fortalecer la efectividad de la cooperación, bajo los principios de la Convención; y, (iii) revalidar el compromiso de los Estados Parte sobre el cumplimiento de las obligaciones suscritas en materia de universalización de la Convención, destrucción de arsenales, desminado humanitario y asistencia a víctimas.

**Planes departamentales y municipales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA):**

Herramienta de planeación de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) que busca determinar los objetivos de ésta para el municipio o departamento, los programas y, en la medida de lo posible, los proyectos a ejecutar, identificando igualmente los recursos institucionales, técnicos, humanos y financieros para su realización, en un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

Los Planes de Acción Territoriales serán los instrumentos a partir de los cuales las diferentes entidades territoriales podrán apropiarse del Plan de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) y ejecutar las actividades que de allí se desprendan. Estos planes serán los referentes a partir de los cuales se inicie el proceso de construcción de esta política pública, permitiendo su retroalimentación a través del seguimiento y evaluación de los mismos.

**Política Nacional de Acción contra Minas Antipersonal:**

Marco de política para la ejecución de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) en el periodo 2009 . 2019, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado colombiano con la ratificación de la Convención de Ottawa. En su desarrollo, se plantea la problemática de las minas antipersonal en Colombia y se describen las líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo.

Dicho documento fue aprobado el 12 de noviembre de 2008, por la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (CINAMAP),

órgano que ejerce las funciones de Autoridad Nacional en la materia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 759 de 2002.

**Reducción del riesgo de minas:**

Actividades que disminuyen la probabilidad y/o severidad del daño físico y/o psicológico a las personas, propiedades o medio ambiente [Adaptado de la Guía ISO 51:1999 (E)]. Se puede reducir el riesgo de las Minas Antipersonal (MAP) a través de medidas físicas tales como el desminado, la señalización, o a través de cambios de comportamiento y adquisición de conductas seguras, logradas por medio de la ejecución de estrategias de Educación en el Riesgo de Minas (ERM).

**Remanente de guerra:**

Artefactos Explosivos sin Estallar y Artefactos Explosivos Abandonados (AEA) (CCW, Protocolo V).

**Reparación:**

Derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos y DIH, en este caso, víctimas de MAP/MUSE/AEI, que comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas. Es decir, se trata de una reparación integral que no se limita a la compensación económica de los daños, guarda equilibrio entre las reparaciones individuales y colectivas así como materiales y simbólicas, y debe cubrir los daños materiales y morales, ser adecuada, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de las violaciones cometidas y al daño sufrido

1. La reparación puede hacerse efectiva por vía judicial o administrativa. De acuerdo con el principio de solidaridad, se entiende por reparación individual administrativa el conjunto de medidas de reparación que el Estado reconozca a las víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales. De acuerdo con la Ley 1448, son medidas de reparación la restitución (tierras, vivienda); Indemnización Administrativa; Rehabilitación; Satisfacción y Garantías de no Repetición.

Son medidas de reparación:

- La indemnización: consiste en compensar los perjuicios causados por el hecho victimizante y, generalmente, asume la forma de un pago en dinero como reconocimiento de los daños padecidos y para reparar las pérdidas sufridas.
- La restitución: es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito.
- La rehabilitación: consiste en realizar las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito. Esto es, se refiere al cuidado y asistencia profesional que las víctimas requieren para restablecer su integridad legal, física y moral después de la violación cometida en su contra.
- La satisfacción o compensación moral: consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido.
- Las garantías de no repetición: hacen referencia a medidas adoptadas para evitar la comisión en el futuro de nuevas violaciones de derechos humanos, y comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.

**Riesgo de Minas Antipersonal (MAP) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Combinación de la probabilidad de que ocurra un daño por causa de la detonación de una Mina Antipersonal (MAP) y/o un Artefacto Explosivo Improvisado y la gravedad de dicho daño.

**Ruta de atención integral de víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

Descripción de las cinco etapas de atención a las que tienen derecho las víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en Colombia y que están contempladas en la Ley 418 de 1997, el Decreto 3990 de 2007, la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Estas etapas son: (i) prehospitalaria; (ii) de urgencias y hospitalaria; (iii) de rehabilitación médica, física y psicológica; (iv) atención continuada; y, (v) reintegración psicosocial, escolar y laboral.

**Ruta de reclamaciones económicas:**

Contiene las prestaciones económicas a las que tienen derecho las víctimas de la Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), previstas en la Ley 418 de 1997 (asistencia humanitaria), el Decreto 3990 de 2007 (indemnización), la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011. Las reclamaciones económicas se clasifican de acuerdo al tipo de afectación de la víctima, su familia y/o sus bienes.

**Sistema de Gestión de Información Nueva Generación sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal (IMSMANG, por sus siglas en inglés):**

Sistema de información recomendado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para la gestión de los datos básicos acerca de los programas de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA). El sistema de información ha sido desarrollado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (GICHD, por sus siglas en inglés), con el apoyo del gobierno suizo. Establece la recopilación de datos, análisis de información y gestión de proyectos. Es utilizado por el personal de los Centros de Remoción de Minas Antipersonal (MAP) en el ámbito nacional y regional, y por los implementadores de los proyectos de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA).

**Senda de Despeje:**

Es un pasaje que ha sido despejado y marcado empleando recursos técnicos de Desminado Humanitario (detectores de metal, equipos de sondeo, etc) con el fin de eliminar del terreno la amenaza que suponen Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), a través de un Área Peligrosa, para el desplazamiento seguro, a un determinado punto o área.

**Señal de peligro:**

Señal que se coloca como parte de un sistema de marcación, diseñada para advertir al público sobre la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en un determinado lugar.

**Servicio de Acción contra Minas de la Organización de las Naciones Unidas (SAMONU) - United Nations Mine Action Service (UNMAS):**

Oficina de la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) responsable ante la comunidad internacional por el desarrollo y mantenimiento de los

Estándares Internacionales de Acción contra Minas Antipersonal (IMAS, por sus siglas en inglés).

Punto focal, dentro del sistema de Naciones Unidas, para todas las actividades relacionadas con las Minas Antipersonal (MAP).

**Sistema de Gestión de Calidad:**

Es el conjunto de normas interrelacionadas por las cuales se administra de forma ordenada la calidad. Un sistema de gestión de calidad deberá definir claramente la estructura, las responsabilidades, los procesos, los procedimientos y los recursos con los que se cuenta.

**Sistema de Información Geográfica o Geoespacial (SIG) (GIS, por sus siglas en inglés):**

Colección organizada de *hardware* y *software*, datos geográficos y personal designado para que, de manera eficiente, capture, almacene, actualice, manipule, analice y exhiba todas las formas de información con referencia geográfica.

El Sistema de Información Geográfica o Geoespacial (SIG) permite que el usuario visualice gráficamente múltiples niveles de datos basados en su distribución geográfica y asociaciones. El Sistema de Información Geográfica o Geoespacial (SIG) incorpora herramientas para analizar las relaciones entre diferentes niveles de información.

**Sistema de marcación de peligros:**

Combinación de medidas (señales y barreras) diseñadas para advertir y proteger al público frente a los peligros derivados de la presencia o sospechosa de existencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en un determinado lugar. El sistema puede incluir la utilización de señales o marcadores, o el levantamiento de barreras físicas.

**Sistema permanente de marcación de peligros:**

Sistema de marcación que tiene un período de uso indefinido y que, usualmente, requiere mantenimiento.

**Sistema temporal de marcación de peligros:**

Sistema de marcación que tiene un período de uso limitado.

**Sospecha Cancelada:**

Toda Sospecha sobre la cual no se encontraron evidencias o razones suficientes para confirmar la contaminación con Minas Antipersonal (MAP), las Municiones sin Explotar (MUSE) y los Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

**Trampa cazabobos / trampa explosiva:**

Objeto aparentemente inofensivo, que ha sido alterado en su estado normal, provisto de un dispositivo explosivo colocado deliberadamente para ocasionar daños en personas y/o bienes.

**Transferencia de Minas Antipersonal:**

De acuerdo con la Convención de Ottawa, por Transferencia se entiende el traslado físico de una o más Minas Antipersonal (MAP) y/o la transferencia del dominio y control sobre una o más Minas Antipersonal. Transferencia no se refiere a la transferencia del dominio y control sobre un territorio que contenga minas antipersonal (Campo Minado). La prohibición de Transferencia abarca la importación y la exportación, así como la transferencia del título de propiedad de minas.

No obstante, para facilitar la detección, la destrucción y la remoción de las minas, la Convención de Ottawa prevé las siguientes excepciones a esta prohibición: los países podrán transferir minas antipersonal para destruirlas; y los países estarán autorizados a transferir la limitada cantidad de minas que está permitido retener para el entrenamiento.

Cualquier otro intercambio de minas antipersonal que no forme parte de estas excepciones estará prohibido. Tal y como se aclara en la mencionada definición, la transferencia de territorio donde haya minas antipersonal (Campo Minado) no es una "transferencia" de dichas minas, según los términos del tratado.

**Traspaso:**

Proceso mediante el cual la Autoridad Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal restituye a la comunidad el Campo Libre de Minas que fue sujeto de un proceso de Desminado Humanitario.

**Tratado de Ottawa:**

(Véase Convención de Ottawa)

**Trazabilidad:**

El conjunto de aquellos procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de productos a lo largo de la cadena de suministros en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas.+

**Uso previsto (terreno):**

Uso previsto que se dará a un Campo Libre de Minas cuando sea restituido a la comunidad al finalizar el proceso de Desminado Humanitario.

Nota: El uso previsto del terreno debería incluirse en la especificación de la tarea de remoción y en la documentación de traspaso de la tarea de remoción.

**Verificación:**

Según ISO 9000, la verificación es la Confirmación mediante la aportación de evidencia objetiva de que se han cumplido los requisitos especificados.

Notas:

- 1) El término "verificado)" se utiliza para designar el estado correspondiente.
- 2) La confirmación puede comprender acciones tales como

La elaboración de cálculos alternativosLla comparación de una especificación de un diseño nuevo con una especificación de un diseño similar probado, la realización de ensayos/pruebas y demostracionesL y la revisión de los documentos antes de su liberación.

**Validación:**

Confirmación mediante el suministro de evidencia objetiva (3.8.1) de que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

Notas:

- 1) El término "validado" se utiliza para designar el estado correspondiente.
- 2) Las condiciones de utilización para validación pueden ser reales o simuladas

## **Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI):**

De acuerdo con la Ley 1448 de 2011, se consideran víctimas, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

Adicionalmente, esta Ley establece que cuando los miembros de la Fuerza Pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tengan derecho de acuerdo al régimen especial que les sea aplicable.

De acuerdo con la normativa y jurisprudencia nacional e internacional sobre violaciones de Derechos Humanos (DD.HH.) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), son víctimas de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), aquellas personas de la población civil o miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido perjuicios en su vida, su integridad personal, incluidas lesiones físicas o psicológicas, sufrimiento emocional, así como el menoscabo de sus derechos fundamentales, pérdida financiera o deterioro en sus bienes, como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Esto es, se entiende por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera sea la naturaleza de éste, pudiendo ser víctima el cónyuge, compañero o compañera permanente y los familiares de la víctima directa que hubieren sufrido también un daño derivado de la explosión o empleo de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Nota 1: Para efectos del Sistema de Gestión de Información sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal (IMSMA, por sus siglas en inglés), se considera víctima, a efectos operativos, aquellas personas que hayan sufrido una lesión física o psicológica derivada del impacto directo de la explosión de Minas antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Nota 2: Respecto de las víctimas que hayan sufrido pérdida financiera o deterioro en sus bienes, como consecuencia de actos u omisiones relacionados con el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas

Antipersonal (PAICMA) apoya las labores de orientación para la atención de las reclamaciones de estas víctimas por solicitud de parte.

**Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ubicada:**

Víctima de MAP, MUSE y AEI, de la que se tiene información relacionada con su dirección de residencia y número telefónico de contacto.

**Víctima de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y/o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) caracterizada:**

Víctima de MAP, MUSE y AEI, de la que se tiene información en relación con su estado de acceso a la Ruta de Atención Integral, su núcleo familiar, vivienda, nivel educativo, nivel socioeconómico, participación, habilidades e intereses profesionales u ocupacionales,

# REGISTRO DE ENMIENDAS

## Administración de las enmiendas

Este documento de trabajo está sujeto a revisión periódica, lo que quiere decir que se pueden hacer enmiendas en cualquier momento por razones de seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales. Toda enmienda a este glosario será numerada y fechada y los detalles generales de la misma aparecen en la tabla que sigue.

Una vez terminada la revisión formal de cada término se podrá publicar la nueva edición. Las enmiendas hechas hasta la fecha de la nueva edición serán incorporadas a la nueva edición y se borrarán de la tabla de registro. A partir de ese momento se registrará en la tabla toda enmienda hecha hasta cuando se lleve a cabo una nueva revisión.

En este sentido, es importante resaltar el trabajo en conjunto que se lleva a cabo en la Mesa de Gestión de Información, promovida por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

El Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal más actualizado será el que se publique en el sitio web del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA): [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)

Número	Fecha	Número de enmiendas	Participantes
Segunda Revisión	19 de febrero de 2009 (Mesa de Gestión de Información)	Enmiendas realizadas a los siguientes términos: Accidente Accidente por Minas Antipersonal (MAP) Accidente por Munición sin Explotar (MUSE) Área minada (Campo minado) Área Peligrosa Artefacto Explosivo Abandonado Artefacto Explosivo Improvisado Atención a emergencias por Minas Antipersonal (MAP), de Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI) Ayudas Humanitarias Campo libre de Minas Desminado de Emergencia Desminado Humanitario Desminador . Zapador Dispositivo antimanipulación Estudio de impacto Estudio Técnico Indemnizaciones Reparación Administrativa	<b>CCCM:</b> Campaña Colombiana Contra Minas  <b>CIREC:</b> Centro Integral de Rehabilitación de Colombia  <b>CICR:</b> Comité Internacional de la Cruz Roja  <b>CRC:</b> Cruz Roja Colombiana  <b>IMMAP:</b> Programa de Administración de Información y Actividades relacionadas con las Minas  <b>OEA:</b> Organización de Estados Americanos

		<p>Medidas de Reparación Integral a las víctimas:  Ruta de Atención Integral a víctimas de Mina Antipersonal (MAP) de Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI)  Ruta de Reclamaciones Económicas Víctima de Mina Antipersonal (MAP) de Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI)  Zona Sospechosa</p>	<p><b>PAICMA:</b> Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal</p> <p>Componente de Asistencia a Víctimas</p> <p>Componente Desminado Humanitario</p> <p>Componente Gestión de Información</p> <p>Componente Gestión Territorial</p> <p>Componente de Educación en el Riesgo de Minas.</p>
Segunda Revisión	19 de febrero de 2009 (Mesa de Gestión de Información)	Términos que salieron del Glosario: Accidente en desminado, Desminado, Peligro, Señalización	
Tercera Revisión	Febrero de 2012	Términos nuevos de Gestión de información del Glosario: Banco de trabajo, Imsma remoto, Sistema de Gestión de Información Nueva Generación sobre Actividades relativas a Minas Antipersonal (IMSMANG, por sus siglas en inglés), interoperabilidad, trazabilidad, verificación, validación ,formatos electrónicos	Componente Gestión de Información
Tercera Revisión	27 de febrero de 2012 (Revisión Componente de Desminado humanitario)	<p>Modificaciones mayores:</p> <p>a) Se cambia el término Área Descartada por Área Cancelada y en su definición se incluye la sigla AP para Área Peligrosa (AP) y se cambia Campo Minado por Área Peligrosa Confirmada (APC).</p> <p>b) Se modifica el término Área Peligrosa y su definición y se cambia de posición para que quede debajo de Área Cancelada.</p> <p>c) Se cambia el término Área Minada por Área Peligrosa Confirmada y se realizan modificaciones a su definición.</p> <p>d) Se cambia el termino Área Sospechosa por Área Sospecha y se hacen modificaciones menores a su definición.</p> <p>e) Se modifica la nota 1 de la definición del término Artefacto Explosivo Improvisado</p> <p>f) Se incluye el término Aseguramiento de Calidad y su definición</p> <p>g) Se incluye la nota en el término Asistencia Humanitaria para que sea tenida en cuenta y modificarla</p> <p>h) Se amplía la definición del término Atención de Emergencias por Minas Antipersonal y se define también como Desminado de Emergencia</p> <p>i) Se incluye el término Calidad y su definición</p> <p>j) Se modifica la referencia de campo minado</p> <p>k) Se modifica la definición de Campo Libre de Minas</p> <p>l) Se incluye el término Control de Calidad y su definición</p> <p>m) Se complementa la definición de</p>	

		<p>Convención de Ottawa</p> <p>n) Se elimina el término Desminado de Emergencia y se hace la referencia a la Atención de Emergencias por Minas Antipersonal</p> <p>o) Se amplia y complementa la definición de los términos Desminado Humanitario, Desminado Militar y Desminador . Zapador</p> <p>p) Se incluye el término y definición de Estándar Nacional de Desminado Humanitario</p> <p>q) Se elimina término y definición de estudio de Impacto y se cambia por el término Estudio No Técnico y se define</p> <p>r) Se amplia y complementa la definición de Estudio Técnico</p> <p>s) Se incluye el término Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y su definición</p> <p>t) Se incluye el término Liberación de Tierras y su definición</p> <p>u) Se modifica el término Monitores Internacionales por Monitores de Calidad y se complementa su definición</p> <p>v) Se incluye el término Organismo de Monitoreo y su definición</p> <p>w) Se incluye el término Senda de Despeje y su definición</p> <p>x) Se incluye el término Sistema de Gestión de Calidad y su definición</p> <p>y) Se incluye el término Sospecha Cancelada y su definición</p> <p>Modificaciones menores a los textos:</p> <p>a. Se elimina la sigla MAP de la de definición de Arsenal de Minas Antipersonal toda vez que MAP no es abreviación de ese término</p> <p>b. Se incluye la sigla de ENDH en la definición de Estándar</p> <p>c. Modifica definición de Goerreferenciación</p> <p>d. Se ajusta término Organización, Pelotón o Equipo de Desminado Humanitario</p> <p>e. Modifica la definición del término Señal de Peligro</p> <p>f. Modifica la definición del término Sistema de Marcación de Peligros</p>	
Tercera Revisión	Febrero de 2012	<p>Términos nuevos de ERM:</p> <p>a. Guía de Lineamientos para el diseño de estrategias en ERM</p> <p>b. Gestión del Riesgo</p>	
Tercera Revisión	Febrero de 2012	<p>Términos nuevos de Asistencia Integral a Víctimas: Víctima ubicada, Víctima caracterizada.</p> <p>Modificaciones a textos anteriores:</p> <p>a. Se eliminan todas las referencias al Decreto 1290 de 2008, debido a que éste fue derogado por el Decreto 4800 de 2011. En consecuencia, se hace referencia a la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.</p>	

